



GACETA MUNICIPAL
ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA
ALCALDIA DE MANIZALES

Nº 271

Radicado: 52141-2022

DIRECCIÓN: UNIDAD DE DIVULGACIÓN Y PRENSA
COORDINACIÓN: SECRETARÍA JURIDICA

Manizales, lunes
01 de agosto de
2022

EDICION
EXTRAORDINARIA

CONTENIDO

ACUERDO NRO. 1119 DEL 01 DE AGOSTO DE 2022 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 1010 DE 2021"

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co

DESPACHO DEL ALCALDE

Manizales, 01 de agosto de 2022

A despacho se encuentra el Proyecto de Acuerdo N°080 de 2022, correspondiente al Acuerdo N°1119 del 01 de agosto de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 1083 DE 2021”**

El alcalde (E) de Manizales lo encuentra correcto y en consecuencia queda:

SANCIONADO

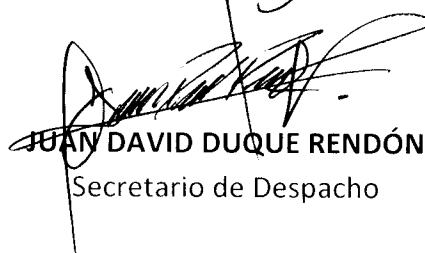
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En un (1) ejemplar envíese el presente acuerdo a la Gobernación del Departamento, para su correspondiente revisión.



JOHN ALEXANDER ÁLZATE QUICENO

Alcalde (E)



JUAN DAVID DUQUE RENDÓN

Secretario de Despacho

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.



Concejo de
Manizales
La Voz de la gente!

NIT. 810005966-0
Cra 21 N° 29-29 - Edf. Infimanizales Piso 5
Manizales – Caldas - Colombia
www.concejodemanizales.gov.co
PBX: (6) 8845527

1200-0334-CONCE

Manizales, julio 31 de 2022

Doctor
CARLOS MARIO MARÍN CORREA
Alcalde de Manizales
E. S. D.

Cordial Saludo,

En atención a lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 de la Ley 136 de 1994, el cual establece "(...) y el aprobado en segundo debate lo remitirá la Mesa Directiva al alcalde para su sanción", remito a Usted para lo de su competencia tres (3) ejemplares del Proyecto de Acuerdo N°. 080 de julio 21 de 2022, "N°. 080 de julio 21 de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 1083 DE 2021"**.

Con atención,

CLAUDIA MARCELA GARCÍA CHARRY
Secretaria de Despacho
Concejo de Manizales



CONCEJODEMZLES



Concejo de
Manizales
La Voz de la gente!

NIT. 810005966-0
Cra 21 N° 29-29 - Edf. Infimanizales Piso 5
Manizales – Caldas – Colombia
www.concejodemanizales.gov.co
PBX: (6) 8845527

Manizales, julio 31 de 2022

Doctor
CARLOS MARIO MARÍN CORREA
Alcalde de Manizales
E. S. D.

Cordialmente me permito remitirle el Proyecto de Acuerdo N°. 080 de julio 21 de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 1083 DE 2021"**.

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA GARCÍA CHARRY -
Secretaria General

HERNANDO MARIN GARCIA
Presidente

RECIBÍ

JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO
Alcalde de Manizales Encargado



CONCEJODEMANIZALES



ACUERDO N°. 0.1119 **11 AGO 2022**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 1083 DE 2021”

El Concejo de Manizales, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 287, 313 y 338 de la Constitución Política, y la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese un numeral al artículo 82 del Acuerdo Municipal N°. 1083 de 2021:

9. Cuando las retenciones sean efectuadas por el nivel central del Municipio de Manizales, no se genera la obligación de presentar declaración. Los valores retenidos se girarán directamente a la cuenta que para el efecto haya determinado la Secretaría de Hacienda.”

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese un párrafo al artículo N°. 108 del Acuerdo Municipal 1083 de 2021:

***PARÁGRAFO TRANSITORIO:** Exonérese del pago del 100% del Impuesto de Espectáculos Públicos de que tratan los artículos 7ª, numeral 1ª, de la Ley 12 de 1932 y 223 del Decreto Ley 1333 de 1986, los partidos profesionales nacionales e internacionales de fútbol que se desarrollen en el Municipio de Manizales durante 2022 y el primer semestre de 2023, siempre y cuando el total del valor exonerado sea invertido en formación deportiva para niños y jóvenes de estrato 1 y 2 y promoción del fútbol femenino.*

ARTICULO TERCERO: Modifíquese el numeral 2. del artículo 110 del Acuerdo Municipal N°. 1083 de 2021, el cual quedará así:

2. Garantía del pago del 100% del impuesto, mediante garantía bancaria o de seguros, cheque de gerencia o en efectivo, calculado sobre el valor bruto del aforo total de la taquilla del lugar donde se realiza el evento.

Para los partidos del fútbol profesional, la garantía se calculará sobre el 25% del total del aforo de la taquilla del lugar donde se realiza el evento.

Cuando el pago del impuesto se garantice mediante garantía bancaria o de seguros ésta debe ser exigible dentro de las 24 horas siguientes a la realización del espectáculo.





ARTICULO CUARTO: Modifíquese el artículo 154 del Acuerdo Municipal N°. 1083 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 154. Exenciones

Estarán exentos de la contribución especial sobre contratos de obra pública las personas jurídicas y naturales que suscriban contratos de obra pública o adiciones de estos, con el Municipio de Manizales o con sus entidades descentralizadas, por una cuantía superior a \$15.000.000.000 durante los años gravables 2022, 2023 y 2024 cuando sea adición de contratos suscritos en las vigencias citadas.

Cuando se suscriban contratos cofinanciados, solamente procederá esta exención respecto de la parte que financie el Municipio de Manizales y sus entidades descentralizadas.

ARTICULO QUINTO: Modifíquese el parágrafo 1 del artículo 159 del Acuerdo Municipal N°. 1083 de 2021, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 1o. *Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los contratos y convenios interadministrativos, convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos, los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública y las ordenes de pagos que realicen las Entidades Públicas Descentralizadas del Municipio que se encuentren en procesos de reestructuración u reorganización empresarial.*

ARTICULO SEXTO: Adiciónese un parágrafo al artículo 174 del Acuerdo Municipal N°. 1083 de 2021, el cual quedará así:

PARAGRAFO. *Cuando el recaudo de las estampillas sea efectuado por el nivel central del municipio de Manizales, no se genera la obligación de presentar declaración. Los valores recaudados se girarán directamente a la cuenta que para el efecto haya determinado la Secretaría de Hacienda.*

ARTICULO SÉPTIMO: Modifíquese el artículo 191 del Acuerdo Municipal N°. 1083 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 191. EXCEPCIONES.

Se exceptúa del pago de la estampilla para el bienestar del adulto mayor a los siguientes actos o documentos:

1. *Contratos y convenios interadministrativos que celebre el Municipio y sus entidades descentralizadas.*
2. *Los contratos financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas Internacionales.*
3. *Contratos de Donación.*
4. *Contratos de Empréstito y las operaciones de crédito público.*
5. *Contratos sin cuantía.*





6. Contratos que celebre la Empresa Municipal para la Salud de Manizales (EMSA) para la distribución y/o venta de la Lotería de Manizales y de más juegos que por su disposición legal sean de su competencia.
7. Contratos de prestación de servicios inferiores a los diez (10) SMLMV.
8. Las ordenes de pagos que realicen las Entidades Públicas Descentralizadas del Municipio que se encuentren en procesos de reestructuración u reorganización empresarial.
9. La compra de predios que realice el Municipio o sus Entidades Descentralizadas.

ARTICULO OCTAVO: Modifíquese el artículo 199 del Acuerdo Municipal N°. 1083 de 2021, el cual quedará así:

ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO.

ARTÍCULO 199. Excepciones.

Se exceptúa del pago de la estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional hacia el tercer milenio a los siguientes actos o documentos:

1. Contratos y convenios interadministrativos que celebre el Municipio y sus Entidades Descentralizadas.
2. Los contratos financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas Internacionales.
3. Contratos de Donación.
4. Contratos de Empréstito y las operaciones de crédito público.
5. Contratos sin cuantía.
6. Contratos que celebre la Empresa Municipal para la Salud de Manizales (EMSA) para la distribución y/o venta de la Lotería de Manizales y de más juegos que por su disposición legal sean de su competencia.
7. Contratos de prestación de servicios inferiores a los diez (10) SMLMV.
8. Las ordenes de pagos que realicen las Entidades Públicas Descentralizadas del Municipio que se encuentren en procesos de reestructuración u reorganización empresarial.
9. La compra de predios que realice el Municipio o sus Entidades Descentralizadas.

ARTICULO NOVENO: Modifíquese el artículo 203 del Acuerdo Municipal N°. 1083 de 2021, el cual quedara así:

ESTAMPILLA PRO CULTURA

ARTÍCULO 203. Hecho generador.

Está constituido por toda cuenta u orden de pago a favor de persona naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica, provenientes de actos tales como: contratos o convenios y sus adiciones, órdenes de trabajo o servicio, pedidos o facturas.





Para el caso de contratos con cuantía indeterminada, como la concesión, entre otros, lo constituye la celebración del contrato respectivo.

PARÁGRAFO 1o *Se exceptúa del pago de esta tasa a los siguientes actos o documentos:*

1. *Contratos y convenios interadministrativos que celebre el Municipio y sus Entidades Descentralizadas.*
2. *Los contratos financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas Internacionales.*
3. *Contratos de Donación.*
4. *Contratos de Empréstito y las operaciones de crédito público.*
5. *Contratos sin cuantía.*
6. *Contratos que celebre la Empresa Municipal para la Salud de Manizales (EMSA) para la distribución y/o venta de la Lotería de Manizales y de más juegos que por su disposición legal sean de su competencia.*
7. *Contratos de prestación de servicios inferiores a los diez (10) SMLMV.*
8. *Las ordenes de pagos que realicen las Entidades Públicas Descentralizadas del Municipio que se encuentren en procesos de restructuración u reorganización empresarial.*
9. *La compra de predios que realice el Municipio o sus Entidades Descentralizadas.*

ARTICULO DÉCIMO: Adiciónese un párrafo al artículo 276 del Acuerdo Municipal N°. 1083 de 2021, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 3.Aº. Notificación cobro administrativo coactivo de las multas por contravención - Ley 1801 de 2016. *Para dar inicio al proceso de cobro coactivo de las multas que son remitidas por parte de las inspecciones o corregidurías que no relacionen la dirección de notificación del contraventor, la Administración Municipal procederá a notificar los diferentes actos administrativos del proceso de cobro coactivo por aviso en la página web del portal tributario de la Alcaldía de Manizales por un término de días (10) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso de acuerdo al inciso 3º artículo 276 del Acuerdo Municipal 1083 de 2021.*

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Modifíquese el inciso 2º del artículo 406 del Acuerdo Municipal N°. 1083 de 2021, el cual quedara así:

ARTÍCULO 406. El requerimiento especial como requisito previo a la liquidación.

El requerimiento deberá notificarse a más tardar dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para declarar. Cuando la declaración inicial se haya presentado en forma extemporánea, los tres (3) años se contarán a partir de la fecha de presentación de la misma. Cuando la declaración tributaria presente un saldo a favor del contribuyente o responsable, el requerimiento deberá notificarse a más tardar seis (6) meses después de la fecha de presentación de la solicitud de devolución o compensación respectiva.





11 19 11 AGO. 2022

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Adiciónese un artículo al Acuerdo Municipal N°. 1083 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 13-1: *Entiéndase incorporado al Acuerdo Municipal N°. 1083 de 2021, lo que el Concejo Municipal mediante Acuerdo autorice, respecto a la contribución de la plusvalía en el Municipio de Manizales.*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Con atención;

HERNANDO MARIN GARCIA
Presidente

DANILO EDUARDO FERNANDEZ BECERRA
Primer Vicepresidente

JOSE EDILBERTO VARGAS VASQUEZ
Segundo Vicepresidente

CLAUDIA MARCELA GARCÍA CHARRY
Secretaria de Despacho





1.11.19 = 1 AGO. 2022

LA SECRETARIA DE DESPACHO

DEL HONORABLE CONCEJO DE MANIZALES

CERTIFICA:

Que a discusión de la Corporación se presentó el Proyecto de Acuerdo N°. 080 de julio 21 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 1083 DE 2021".

Que fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo de Manizales en sus debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE:	27 de julio de 2022
SEGUNDO DEBATE:	31 de julio de 2022
COMISIÓN DE ESTUDIO:	Segunda
CONCEJAL PONENTE:	Simon Ramirez ALzate

Manizales, 31 de julio de 2022

Con atención,

CLAUDIA MARCELA GARCÍA CHARRY
Secretaria de Despacho
Concejo de Manizales

